



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-761-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de enero de dos mil nueve, de referencia **MI-008-027-08-08** derivado de la revisión efectuada al **PAGO DE VIÁTICOS DEL PERSONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD COORDINANDORA DE PROGRAMAS MTI/-BANCO MUNDIAL**; en relación a la **EVALUACION DEL CONTROL INTERNO, EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y SU RELACIÓN CON EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE**, por el período del primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil ocho. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno existente en el pago de viáticos por desayuno, almuerzo, cena, hospedaje, transporte y alistado de ropa, del personal de campo y administrativo de la Unidad Coordinadora de Programa MTI/Banco Mundial, del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **B)** Comprobar si se está cumpliendo con las políticas de pago en relación al Convenio Colectivo vigente, las Normativas y procedimientos autorizados en la tabla de viático tanto en el Pacífico y Centro, Zonas Especiales Norte y Nivel Central, sobre el pago de viáticos de personal de Campo y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-761-14

Administrativo; **C)** Comprobar si existe un control adecuado sobre las deducciones en las planillas de viáticos de Personal que estuvo de vacaciones, o ausente en sus labores; **D)** Verificar que los Comprobantes Únicos Contables y que las planillas de viáticos contengan todas las firmas correspondientes tanto del personal que recibe y de los que autorizan estas planillas; **E)** Verificar que los Comprobantes Únicos Contables para el pago de viáticos por desayuno, almuerzo, cena, hospedaje, transporte y alistado de ropa de la Unidad Coordinadora de Programa MTI/Banco Mundial, estén debidamente sustentados y si se ajustan a las políticas del Ministerio de Transporte e Infraestructura-MTI; **F)** Verificar si lo pagado por los conceptos sujetos a esta revisión se corresponden con la programaciones de visitas del personal de campo y del personal administrativo; **G)** Revisar el Control de Asistencia y Puntualidad del personal, a fin de comprobar la realidad de lo pagado; y, **H)** Determinar las responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios por situaciones anormales como resultados de nuestra auditoría especial “Sobre el pago de viático al Personal de Campo y Administrativo” de la Unidad Coordinadora de Programas MTI/Banco Mundial.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de enero de dos mil nueve, de referencia **MI-008-027-08-08** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** derivado de la revisión efectuada al **PAGO DE VIÁTICOS DEL PERSONAL DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD COORDINANDORA DE PROGRAMAS MTI/BANCO MUNDIAL**; en relación a la **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y SU RELACIÓN CON EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE**, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil ocho; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-761-14

auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-